

MODIFICACIONES PARCIALES AL ARTICULADO DE LA RESOLUCIÓN

Resuelvo

Primero.- Dejar sin efecto la Resolución de 18 de octubre de 2018 que regula el período vacacional y el régimen de permisos y licencias del personal docente no universitario al servicio de la Administración Educativa Canaria.

Segundo.- Aprobar nuevas instrucciones en orden a la resolución de las solicitudes que pudieran formularse en materia vacacional, permisos y licencias por el personal docente no universitario al servicio de la Administración Educativa Canaria, conforme se desarrolla en el **Anexo I** de esta Resolución.

Tercero.- Delegar la competencia en las Direcciones Territoriales de Educación la resolución de los permisos delegados a Directoras y Directores o asimilados de los centros docentes públicos y que sean solicitados por ellos.

Segunda.- Vacaciones.

En ningún caso el periodo de disfrute de vacaciones correspondiente se podrá fraccionar, aumentar o disminuir

3.2. Permiso para someterse a técnicas de reproducción asistida.

La solicitud y la documentación justificativa deberán presentarse con al menos quince días y como máximo un mes de antelación respecto de la fecha de la cita, si fueran programadas las actuaciones y en días discontinuos. La Dirección del centro docente deberá resolver y notificar su resolución con al menos cinco días hábiles de antelación.

En el caso de que sean días continuos se presentará parte de baja por IT conforme a las instrucciones que determine la normativa de emisión de partes de baja por IT.

5.6. Permiso para el cumplimiento de otros deberes relacionados con la conciliación de la vida familiar y laboral.

Se concederá estrictamente por el tiempo necesario para su realización, considerando el tiempo razonable de traslado. Criterios:

- En el caso de asistir a reuniones fijadas por el tutor/a:
 - El asunto a tratar debe tener carácter urgente
 - Debe haber una cita previa por el tutor/a
- La acreditación debe indicar la hora de inicio y fin de las actuaciones realizadas.
- Incluir: Por matrimonio celebrado en día lectivo

3.4. Por riesgo durante el embarazo o lactancia.

Si fuera necesario el aislamiento de la docente de forma preventiva debido a circunstancias adversas, tanto ambientales, como biológicas o de cualquier otro tipo, que pudieran afectar a su salud o la del feto, se justificarán por parte de la dirección del centro las ausencias como debidas a Fuerza Mayor (FM) mientras se emite el parte de baja correspondiente.

6.1 Permisos para la participación en los órganos de la administración electoral durante el día de la votación.

Se excluyen las elecciones a Delegados de Personal y miembros de Juntas de Personal prevista en el Real Decreto 1846/1994, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de elecciones a órganos de representación del personal al servicio de la Administración General del Estado.

6.5. Permiso para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o Personal.

La asistencia por el docente que haya sido elegido para formar parte de órganos de gobierno de la Administración Local (Plenos y Comisiones)

8.2. Licencia por matrimonio o pareja de hecho.

Resolución: Quince días hábiles desde la presentación de la solicitud.

8.5. Licencia por asuntos propios sin retribución

Quitar:

No se puede prolongar más allá de los días estrictamente solicitados, siempre que su disfrute no se realice con intercalación alguna de días, es decir, solicitando determinados días hábiles pero excluyendo los no laborales intermedios.

Añadir: Para el personal laboral docente se aplicará el artículo 20 del III Convenio Colectivo...

8.6. Reducción de jornada al personal docente que le falte menos de diez años para cumplir la edad de jubilación forzosa.

Reducción de la jornada semanal entre 4,5 (EOI) y 15 horas lectivas y reducción proporcional del resto de horas.

8.7. Reducción de jornada por interés particular.

La solicitud deberá ser presentada por el funcionario o la funcionaria docente ante la Dirección General de Personal con anterioridad al 30 de junio previo al comienzo del curso en que desea disfrutar de ella. Salvo casos en los que la Inspección Médica informe favorablemente por motivos de salud propia.

Disposiciones adicionales

Añadir.

Quinta. Al profesorado que imparte Enseñanzas Superiores Artísticas le será de aplicación el artículo 5.6 de la Resolución de 25 de julio de 2005, de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos, por la que se dictan instrucciones generales sobre la organización y funcionamiento de los Centros Superiores de Enseñanzas Artísticas en la Comunidad Autónoma de Canarias, y además las presentes instrucciones.

Se podría incluir el Conservatorio Profesional.

Sexta. Al personal docente que reúna la condición de deportista de alto nivel se le facilitarán las condiciones necesarias para que participen en los entrenamientos, concentraciones y competiciones relacionadas con la práctica deportiva, siempre que las necesidades del servicio lo permitan.

Séptima. Los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógicos se regirán por las previsiones contenidas en la Orden de 1 de septiembre de 2010, por la que se desarrolla la organización y funcionamiento de los equipos de orientación educativa y psicopedagógicos de zona y específicos de la Comunidad Autónoma de Canarias y, supletoriamente, por las presentes Instrucciones.